



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que solicita retiro de la demandada.

En la fecha, 11 de mayo, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ángela Ivonne González Londoño".

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria



17-001-31-03-002-2023-00025-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso : **VERBAL**

Demandante : **JOSÉ URIEL GIRALDO TRUJILLO**

Demandado : **Compañía De Gerenciamiento De**
Activos CGA en liquidación
(Cesionario del Banco Central
Hipotecario)

Auto S No. 336-2023

Atendiendo lo deprecado en el memorial que antecede, se accede a la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma no ha sido notificada al demandado, ni existen medidas cautelares decretadas.

Por tal razón, se accederá a la petición de retiro, en los términos contemplados en el art. 92 del C.G.P., señalando, que en vigencia de la Ley 2213 de 2022, como las demandas y anexos son presentadas de manera digital, no habrá lugar a devolución alguna de estos, por cuanto obran en poder de la ejecutante. Por la secretaria se realizarán las anotaciones en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804bdde93ba1c2a9bab34e420d47c07ac41a2aadda0eca28bd608645d297cab6**

Documento generado en 12/05/2023 06:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>